GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CON ALCANCE

CONTRALORIA REGIONAL
DE LA ARAUCANIA
FECHA DE RECEPCION
22 JUN 2009
T. RAZON Y REGISTRO
DEPTO. JURIDICO

REF: Aprueba CONVENIO-MANDATO proyecto **"MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE LUMACO"** (OBRAS CIVILES)

RESOLUCION N° 103 / /

TEMUCO, 16 JUN 2009

VISTOS:

1. La Ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2009;

2. El Artículo 16 de la Ley N° 18.091;

3. La Resolución N° 53 de fecha 17.04.09, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región;

4. El proyecto:

   "MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE LUMACO" (OBRAS CIVILES), Código BIP 30072980-0;

5. La aprobación otorgada por el Consejo Regional de La Araucania, mediante Acuerdo Nº 73 de Sesión Ordinaria Nº 06 de 15.04.2009;

6. El Decreto Supremo N° 72 de 04.01.2008, del Ministerio del Interior, que nombra Intendente en la Región de La Araucania;

7. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional;

8. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloria General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que por resolución citada en el Vistos N° 3, se creó la asignación en el Item 02, Subtítulo 31 del Presupuesto del FNDR IX Región, para la ejecución del proyecto individualizado en el VISTOS N° 4 de la presente resolución.

2. Que el Art. 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable la licitación, adjudicación, contratación, control y supervisión técnica de los proyectos contemplados en el FNDR de la IX Región, radicando en el Gobierno Regional de La Araucania la atención financiera de los contratos.

RESUELVO:

1. Apruébase el Convenio-Mandato suscrito el 16 JUN. 2009, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA** en su calidad de **Mandante**, y el **MUNICIPALIDAD DE LUMACO,** en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos

necesarios para la ejecución del proyecto contemplado en el Presupuesto del FNDR (TRAD.) de la IX Región, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 16 JUN. 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO,** RUT 69.180.800-9, representada por el Sr. Alcalde don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO,** cédula nacional de identidad Nº 10.348.070-1, domiciliados ambos para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 506, Lumaco, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Consultoría FNDR 2009 M$	Asignado Obras Civiles FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
31.02.002	MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE LUMACO (OBRAS CIVILES) C. BIP 30072980-0	6.000		6.000	0	6.000
31.02.004			172.000	172.000	239.910	411.910
TOTAL APORTE FNDR 2009	**M$**			**178.000**	**239.910**	**417.910**

De acuerdo al reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

- Reposición de cancha fútbol en 5.400 metros cuadrados.
- Pista atlética de 6 carriles.
- Camarines damas y varones.
- Baño discapacitados incorporados en baños públicos.
- Boletería.
- Caseta de radio.
- Bodega.
- Graderías de 4 módulos para 356 personas.
- Sala de primeros auxilios.
- Camarines árbitros.
- Zona Lockers.
- Bodega de Aseo.

Asimismo, conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra, estableciendo dicho criterio en las bases administrativas que han de regir el proceso licitatorio de que se trata, como uno de los factores a evaluar por la comisión de evaluación, asignándole la ponderación respectiva, pero teniendo presente que debe considerar tanto los aspectos técnicos como los económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando aquella que resulte más ventajosa para los intereses del Municipio.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS COMPONENTES O PARTIDAS CONSULTADAS EN EL DISEÑO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONOMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 19.175.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula

quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

   La Garantía que caucione el oportuno, total y fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra, consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista y sola presentación, en Unidades de Fomento o pesos, por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 12 meses.

   No obstante lo anterior, si después de efectuada la recepción provisoria de la obra, resulta que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos,

especificaciones y reglas técnicas; que no hay saldos pendientes en contra del contratista, y que éste o alguno de sus subcontratistas nada adeudan a los trabajadores de la obra por concepto de remuneraciones o imposiciones, la Unida Técnica procederá a efectuar la devolución de la Garantía antes singularizada, previa entrega de la Boleta de Correcta Ejecución.

En reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento antes señalada y para caucionar la correcta ejecución de las obras, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato incluidos las modificaciones de contrato, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la devolución de las retenciones. Dicha garantía tendrá un plazo de validez de 12 meses contados de la fecha de la recepción provisoria de la obra.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y caracteristicas que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

9. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

10. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloria.

11. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

12. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La

Araucania, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

13. Las contrataciones que efectúe la Unidad Técnica en virtud del presente mandato, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Capitulo IV de la Ley 19.886, y a las restantes en calidad de normas supletorias, según lo indicado por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloria General de La República, especialmente en el Dictámen Nº 10.929, del 2006.

No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá aplicar al procedimiento de licitación, las normas contenidas en el Decreto Nº 75/04, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en todo lo que no se oponga al presente Convenio y a las disposiciones de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

14. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

15. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato para la ejecución de las obras encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

NORA BARRIENTOS CARDENAS INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO ALCALDE MUNICIPALIDAD DE LUMACO.

2. El Convenio-Mandato que se aprueba mediante la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su total tramitación.

3. Impútese el gasto que demande la presente resolución a los fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la resolución individualizada en el Vistos N° 3, con cargo al ítem y asignación señalada en el Resuelvo N° 1, y gírense las cantidades allí expresadas de acuerdo a lo estipulado en el Convenio-Mandato que se aprueba y acorde con las disponibilidades de caja.

ANOTESE, REFRENDESE, TOMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE,

GOBIERNO REGIONAL * DE LA ARAUCANIA

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

FRE/VSH/ECV/FRH
Distribución:
- Contraloria (3)
- M. Lumaco (2)
- Div. de Análisis, Proceso Seguimiento (2)
- Dpto. Jurídico
- Proceso de Inversiones
- UCR
- Archivo

CON ALCANCE
06.07.09 002419

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
06 JUL 2009
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA

REFRENDACION PRESUPUESTARIA

C. BIP Nº 30072980-0

Presupuesto FNDR Año 2009 Item 02, Asig. 002	$ 6.000.000.-
Presupuesto FNDR Año 2009 Item 02, Asig. 004	$ 172.000.000.-
Monto comprometido a la fecha	$ 0.-
Monto que compromete la presente Resolución	$ 178.000.000.-
Saldo disponible	$ 0.-
Por asignar futuros presupuestos FNDR Item 02, Asig. 002	$ 0.-
Por asignar futuros presupuestos FNDR Item 02, Asig. 004	$ 239.910.000.-

V°B° (M.O.C.) _____ FECHA 16 JUN. 2009

CONVENIO-MANDATO

En Temuco a 16 JUN. 2009 , entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional, doña **NORA BARRIENTOS CARDENAS**, cédula nacional de identidad Nº 8.421.985-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 590, noveno piso, de Temuco; en adelante el **"MANDANTE"** y la **MUNICIPALIDAD DE LUMACO,** RUT 69.180.800-9, representada por el Sr. Alcalde don **MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO,** cédula nacional de identidad Nº 10.348.070-1, domiciliados ambos para estos efectos en calle Arturo Prat Nº 506, Lumaco, en adelante la **"UNIDAD TECNICA"**, se ha convenido lo siguiente:

I. OBJETO

PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del Artículo 16° de la Ley N° 18.091 y mediante este Convenio-Mandato, el Mandante encomienda a la Unidad Técnica, quien acepta, la realización de los actos y contratos necesarios que se detallan en la cláusula cuarta, para la ejecución del proyecto que se individualiza a continuación y cuyo financiamiento es a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR-TRAD. según el siguiente detalle:

Subt./Item/ Asig.	Proyecto	Asignado Consultoría FNDR 2009 M$	Asignado Obras Civiles FNDR 2009 M$	Total Aporte FNDR 2009 M$	Por Asignar Futuros Pptos. FNDR M$	Costo Total Proyecto M$
31.02.002	MEJORAMIENTO ESTADIO MUNICIPAL DE LUMACO (OBRAS CIVILES) C. BIP 30072980-0	6.000		6.000	0	6.000
31.02.004			172.000	172.000	239.910	411.910
TOTAL APORTE FNDR 2009 M$				**178.000**	**239.910**	**417.910**

De acuerdo al reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación y Cooperación que se adjunta al presente Convenio, el proyecto contempla la realización de las siguientes actividades:

- Reposición de cancha fútbol en 5.400 metros cuadrados.
- Pista atlética de 6 carriles.
- Camarines damas y varones.
- Baño discapacitados incorporados en baños públicos.
- Boletería.
- Caseta de radio.
- Bodega.
- Graderías de 4 módulos para 356 personas.
- Sala de primeros auxilios.
- Camarines árbitros.
- Zona Lockers.
- Bodega de Aseo.

Asimismo, conforme a su normativa legal y reglamentaria, deberá privilegiar aquellas ofertas que presenten una mayor contratación de mano obra, estableciendo dicho criterio en las bases administrativas que han de regir el proceso licitatorio de que se trata, como uno de los factores a evaluar por la comisión de evaluación, asignándole la ponderación respectiva, pero teniendo presente que debe considerar tanto los aspectos técnicos como los económicos de las ofertas que se presenten, seleccionando aquella que resulte más ventajosa para los intereses del Municipio.

Por otra parte, con el fin de asegurar la equidad de género, la Unidad Técnica deberá fomentar la contratación de mano de obra femenina, exigiendo el respeto por la igualdad de remuneraciones entre hombres y mujeres que desempeñen cargos y responsabilidades similares.

SEGUNDO: El proyecto encomendado en la cláusula primera deberá ejecutarse a través de licitación pública, sin reajuste y aplicando los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone la Unidad Técnica para el desarrollo de sus propias actividades y cuando corresponda, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL REFERIDO PROYECTO, DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS COMPONENTES O PARTIDAS CONSULTADAS EN EL DISEÑO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN TÉCNICO-ECONOMICA FAVORABLE POR PARTE DE MIDEPLAN/SERPLAC.

Además, en las bases administrativas la Unidad Técnica podrá contemplar entre otros aspectos, el pago de anticipos de hasta un 10% del monto contratado si lo estima conveniente, deberá requerir las garantías necesarias a fin de resguardar debidamente los intereses fiscales y establecer obligatoriamente el cobro de multas por días de atraso en la entrega de obras contratadas. Dichas boletas de garantía bancaria, deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía, en los términos establecidos en el punto 4º, cláusula quinta del presente Convenio.

Asimismo, en la firma del contrato con el contratista, la Unidad Técnica deberá establecer una retención del 10% de cada estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato, que será devuelta al contratista una vez aprobada la recepción provisoria de las obras.

Si al adjudicar una propuesta se produce un excedente de fondos, éste será de disposición del Gobierno Regional, el que en casos muy justificados y a solicitud escrita de la Unidad Técnica, podrá autorizar su uso en el mismo proyecto. Si por el contrario todas las ofertas exceden el monto asignado para un proyecto, la Unidad Técnica deberá de inmediato solicitar por escrito al Mandante el respectivo incremento de la asignación, el que será autorizado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, previa aprobación de SERPLAC IX Región si procediere, y del Consejo Regional en su caso, modificando el presente Convenio, para tales efectos.

Por otra parte, si la Unidad técnica no ejecuta el citado proyecto durante el año 2009, haciéndose necesario reasignar los recursos financieros del mismo con cargo al FNDR 2010, el Mandante procederá a autorizar el presupuesto vigente del referido proyecto, de la misma forma descrita en el párrafo anterior, esto es, mediante la modificación del presente Convenio.

II. OBLIGACIONES DEL MANDANTE

TERCERO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, el Mandante se obliga a:

1. Cancelar al contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestos por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Primera.

2. Resolver las modificaciones al presente Convenio-Mandato, sin perjuicio de la facultad que en la materia le corresponde a la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de La Araucanía y al Consejo Regional, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Nº 19.175.

3. Efectuar supervisión y fiscalización al proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente convenio mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta obligación será ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en el número 2 de la cláusula quinta siguiente.

III. FACULTADES DEL MANDANTE.

CUARTO: Son facultades del Mandante las siguientes:

1. El Mandante se reserva el derecho de resolver las ampliaciones de plazo de los convenios y/o contratos derivados del presente Mandato, incluidos aquellos firmados directamente por la Unidad Técnica con terceros. En este caso, la Unidad Técnica deberá contar con la autorización escrita del Mandante.

IV. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA

QUINTO: Para el cabal cumplimiento del presente convenio, la Unidad Técnica se obliga a:

1. Enviar al Mandante en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de la resolución del Mandante que aprueba el presente convenio, carta gantt en que conste al menos las siguientes fases del proyecto:
   a) Publicación llamado a licitación (fecha programada)
   b) Fecha apertura de ofertas
   c) Fecha inicio de las obras
   d) Fecha término de las obras

   La Unidad Técnica deberá convocar al Gobierno Regional de La Araucanía a participar en la Comisión de Apertura de las Ofertas y de Evaluación de las mismas, en calidad de invitado. En todo caso será facultativo para este Servicio asistir a dichas Comisiones.

2. Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del proyecto, lo que comprende desde la elaboración de estudios, expediente técnico, bases administrativas, especificaciones técnicas, llamado, apertura y adjudicación de las propuestas, celebración del contrato correspondiente con el contratista favorecido, inspección y supervisión técnica de los proyectos en sus distintas etapas, hasta su recepción definitiva y liquidación final del contrato suscrito con el contratista.

3. Remitir al Mandante una copia de cada uno de los antecedentes mencionados en el punto 2. de esta Cláusula.

4. Obtener del contratista seleccionado, las garantías señaladas en las bases administrativas, las que deberán ser tomadas a favor del Gobierno Regional de La Araucanía y mantenidas en custodia por la Unidad Técnica.

   Sin embargo, la Unidad Técnica puede requerir a los oferentes que la Garantía de Seriedad de la Oferta sea tomada a su nombre, con el fin de facilitar su posterior devolución o cobro, según corresponda.

   Las garantías de fiel cumplimiento del contrato serán obligatorias en todas las contrataciones financiadas con fondos FNDR y deberán ser tomadas directamente por el contratista adjudicado, por lo que no se aceptarán garantías tomadas por un tercero.

   La Garantía que caucione el oportuno, total y fiel cumplimiento del contrato de ejecución de obra, consistirá en una Boleta de Garantía Bancaria, pagadera a la vista y sola presentación, en Unidades de Fomento o pesos, por una cantidad equivalente al 5% del valor total del contrato, y cuya vigencia será el plazo de éste aumentado en 12 meses.

   No obstante lo anterior, si después de efectuada la recepción provisoria de la obra, resulta que los trabajos están ejecutados sin defecto alguno y en conformidad a los planos, especificaciones y reglas técnicas; que no hay saldos pendientes en contra del contratista, y que éste o alguno de sus subcontratistas nada adeudan a los trabajadores de la obra por concepto de remuneraciones o imposiciones, la Unida Técnica procederá a efectuar la devolución de la Garantía antes singularizada, previa entrega de la Boleta de Correcta Ejecución.

   En reemplazo de la garantía de fiel cumplimiento antes señalada y para caucionar la correcta

ejecución de las obras, el Contratista deberá presentar una boleta bancaria de garantía por el 5% del precio del contrato incluidos las modificaciones de contrato, una vez que ellas estén ejecutadas y como requisito previo a la devolución de las retenciones. Dicha garantía tendrá un plazo de validez de 12 meses contados de la fecha de la recepción provisoria de la obra.

5. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su cancelación, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional de La Araucanía - FNDR", RUT 72.201.100-7, anexando los documentos de respaldo que correspondan.

6. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual relativo a la ejecución del proyecto contratado, señalando avance físico alcanzado cada mes.

7. Remitir al Mandante un informe y liquidación final aprobada del contrato suscrito con el contratista, adjuntando copia de la recepción provisoria o final, según corresponda.

8. Proporcionar al Mandante todas las facilidades para que funcionarios autorizados supervisen el desarrollo del proyecto.

9. La Unidad Técnica deberá incluir en las bases administrativas de licitación la Circular N° 23 del 08.04.96 y el Reglamento N° 02 aprobado por Resolución N° 040 del 29.07.96, ambos del Gobierno Regional de La Araucanía, publicado en el D.O. el 17.12.96, y deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en ellos.

10. Instalar en la Obra un letrero que informe su fuente de financiamiento, de acuerdo a las dimensiones y características que se indican en Anexo 1 del presente Convenio.

    Asimismo, la Unidad Técnica deberá adoptar todas las medidas que correspondan a fin de resguardar que todo letrero o cartel que se instale en la obra no sean de proporciones superiores a aquel que informa la fuente de financiamiento de la obra.

11. Para autorizar aumento de plazo o modificaciones de las cantidades contratadas, aumento de obras complementarias o extraordinarias no presupuestadas en el contrato, conforme a las bases de licitación, la Unidad Técnica deberá asegurarse previamente que dichos cambios o modificaciones mantienen la elegibilidad del proyecto de acuerdo a los procedimientos de evaluación socio-económico establecido por MIDEPLAN. La Unidad Técnica deberá en todo caso, contar con la aprobación previa por escrito del Mandante para otorgar dicha autorización.

12. Cumplir con lo dispuesto en la Circular N° 027 (23.03.2000) relativo a que **los ingresos generados por la venta de Bases** de propuestas de proyectos financiados por el FNDR **deben remitirse íntegramente al Gobierno Regional de La Araucanía** conforme a lo instruido por Contraloria.

13. Poner a disposición del Mandante, cuando éste lo requiera, todos los antecedentes técnicos, contables, financieros y administrativos del proyecto, y responder a éste, dentro de un plazo de 10 días hábiles siguientes, las observaciones que le hiciere, para su debida fiscalización y supervisión, conforme al artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175.

14. Adoptar todas las medidas que procedan a fin de que se incluya en la ejecución de la obra, una Placa Recordatoria del Gobierno Regional de La Araucanía, en un lugar visible y destacado de la obra, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo Regional de La Araucanía, en Sesión Ordinaria Nº 94 del 19 de Enero de 2005.

15. Las contrataciones que efectúe la Unidad Técnica en virtud del presente mandato, deberán sujetarse a las disposiciones contenidas en el Capítulo IV de la Ley 19.886, y a las restantes en calidad de normas supletorias, según lo indicado por la Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República, especialmente en el Dictámen Nº 10.929, del 2006.

    No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá aplicar al procedimiento de licitación, las

normas contenidas en el Decreto Nº 75/04, del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en todo lo que no se oponga al presente Convenio y a las disposiciones de la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

16. Elaborar el Informe de Término del Proyecto ITP e incorporar la información respectiva en el Banco Integrado de Proyectos, una vez finalizada la ejecución del mismo.

17. Establecer en las correspondientes bases administrativas que el proyecto objeto del presente convenio deberá ser georeferenciado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas para estos fines, debiendo entregar dicha información en formato específico para ser representado en un Sistema de Información Geográfico.

SEXTO: Las acciones enumeradas en la cláusula cuarta se realizarán de acuerdo a las leyes y reglamentos que rigen en estas materias a la Unidad Técnica y a lo estipulado en la cláusula segunda de este convenio.

SEPTIMO: La Unidad Técnica informará oportunamente al Mandante sobre cualquier sanción pecuniaria o deducción que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sean originados en multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato, etc., con el objeto que el Mandante proceda a su deducción de los próximos estados de pago, facturas, boletas o de las garantías existentes.

V. DURACION, SUSPENSION Y TÉRMINO DEL CONVENIO

OCTAVO: El presente convenio, durará hasta la liquidación final del contrato para la ejecución de las obras encomendadas por el Mandante a la Unidad Técnica y empezará a regir desde la fecha de la total tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

NOVENO: El Mandante, podrá dar término anticipado al presente convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio y de acuerdo a las bases imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance del proyecto contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su pago.

DECIMO: La personería con que concurren a este acto la Sra. Intendente y Ejecutiva del Gobierno Regional en representación del Mandante y del Sr. Alcalde en representación de la Unidad Técnica, no se insertan por ser conocida de las partes.

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe por las partes en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 4 en poder del Mandante y 2 en poder de la Unidad Técnica.

MUNICIPALIDAD DE LUMACO
ALCALDE

NORA BARRIENTOS CARDENAS
INTENDENTA Y EJECUTIVA DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA

MANUEL PAINIQUEO TRAGNOLAO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LUMACO

BRE/VSH/ECV/FPB

ANEXO

CONVENIO MANDATO

OBRAS CIVILES

LETRERO DE OBRAS

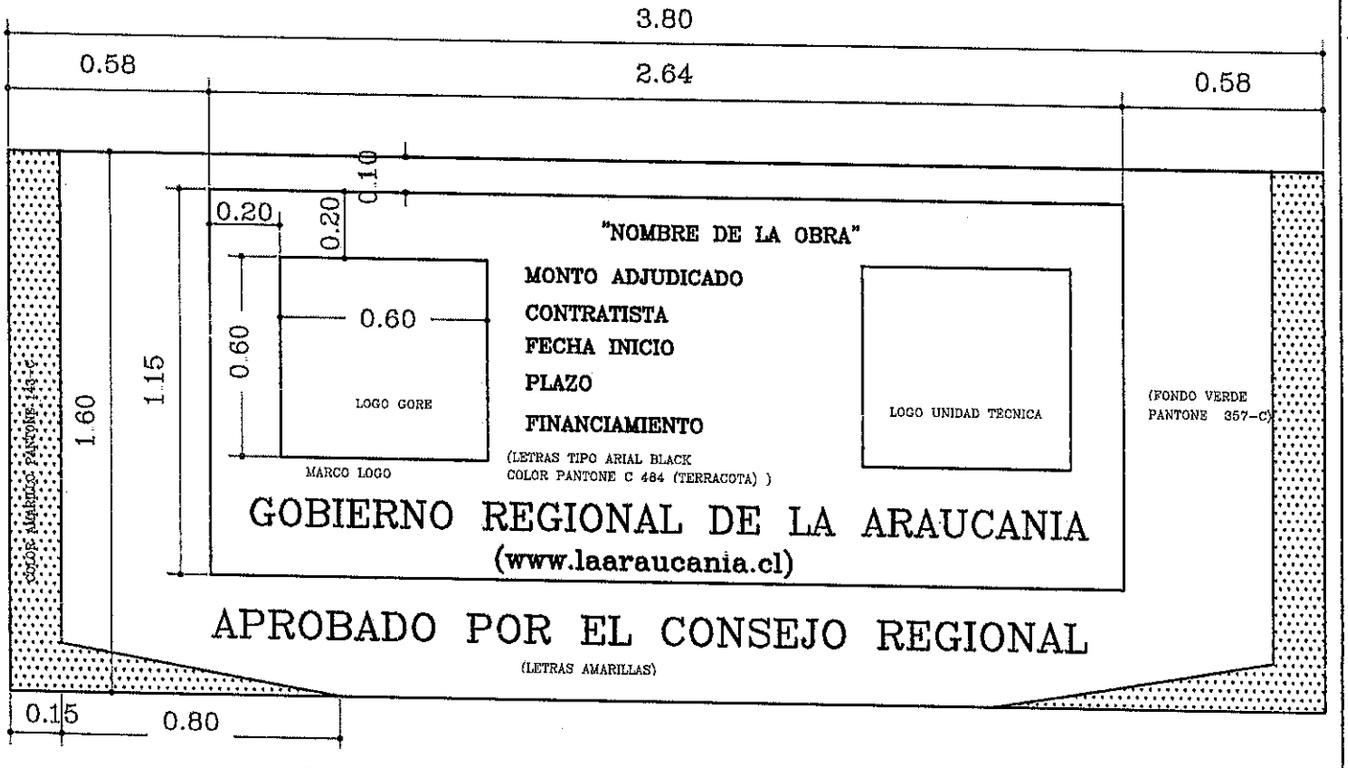

DIMENSIONES LETRERO (MÍNIMAS)

Escala 1:20

NOTA:

En su confección deberán conservarse el tamaño y colores de las letras indicadas en el diseño.

La estructura será de madera cubierta de lienzo en tela PVC.

El letrero de Gobierno Regional no podrá ser menor a otros letreros que existan en la obra.

LOGO:

El logo se incorpora en hoja anexa, indicando colores y tipo de letra a utilizar.

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA División de Análisis y Control de Gestión	
CONTENIDO : LETRERO INDICATIVO DE OBRAS	
ESCALA: LAS INDICADAS	FECHA: Diciembre 2001
LAMINA: 1/1	ARCHIVO ACAD : Gob.- Reg.

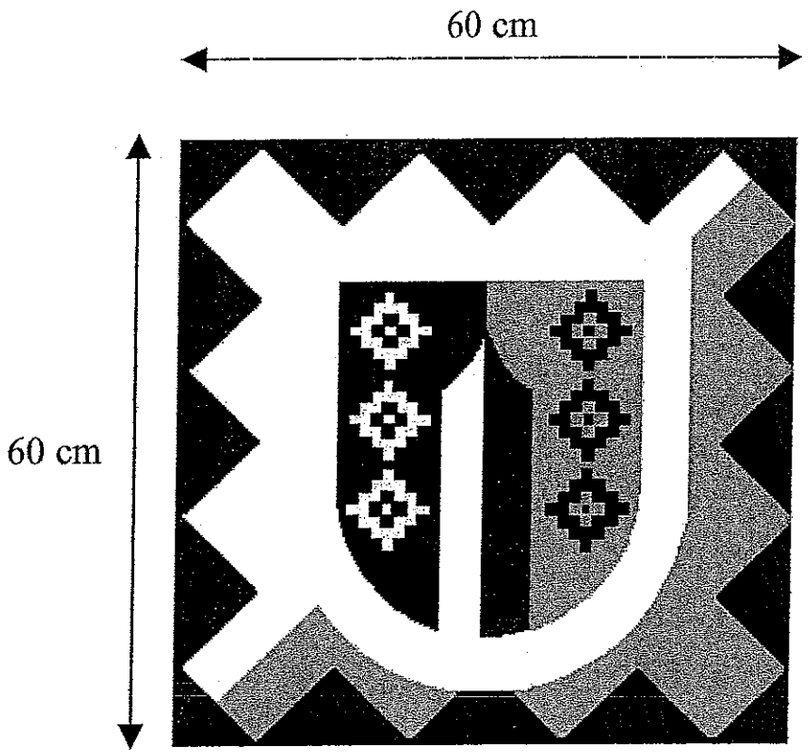

Verde
Pantone 357 C

Amarillo
Pantone 143 C

Terracota
Pantone 484 C

Nota:

Se deberá mantener la proporcionalidad en el diseño del Escudo, al igual que los colores especificados.

NOMBRE DE LA OBRA
XXXXXXXXXXX
COMUNA

MONTO ADJUDICADO: XXXXXXX
CONTRATISTA : XXXX XXXXXXX
FECHA INICIO : 26 DE FEBRERO 2010
PLAZO : XX DIAS
FINANCIAMIENTO : GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TECNICA : XXXXXXXXXXXXXXX

MOP
A mover Chile

GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
(www.laaraucania.cl)

APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
UNIDAD JURÍDICA

PFA/LCG

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN N° 103, DE 2009, DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO, 06.07.09 002419

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio mandato suscrito con la Municipalidad de Lumaco, que sanciona la ejecución del proyecto que indica, en el entendido que dentro del objeto de la contratación a que alude la cláusula primera del acto en estudio, se encuentra la construcción de baños públicos de damas y varones conforme a lo dispuesto en el reporte de la Ficha de Estadísticas Básicas de Inversión, que se adjunta.

En otro orden de consideraciones, cumple con advertir que la retención del 10% de cada estado de pago, a que alude la cláusula segunda párrafo cuarto del pacto en estudio, debe establecerse en las correspondientes bases administrativas que elabore la Unidad Técnica en su oportunidad, atendido a que todas las condiciones de contratación deben contenerse en aquéllas, resultando improcedente establecer otras adicionales en el contrato como se pretende en esta ocasión, ello, en virtud de los principios de estricta sujeción a las bases y transparencia que deben informar todo proceso de licitación.

Finalmente, cabe anotar que la obligación de la Unidad Técnica de elaborar estudios, establecida en la cláusula quinta, numeral segundo del pacto en examen, no puede significar de manera alguna que aquélla realice el estudio del proyecto de la obra de que se trata, por cuanto aquél se encuentra predefinido según el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnica y económica favorable por parte de Ministerio de Planificación, según lo consignado en la cláusula segunda del convenio en estudio.

Saluda atentamente a US.,

HERNAN HERNANDEZ SANCHEZ
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANIA
TEMUCO

A LA SEÑORA
INTENDENTA Y EJECUTIVA
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO.

Gobierno Regional de la Araucanía
Oficina de Partes
Nº Registro
Fecha Entrada 10 JUL 2009
Fecha Salida
1er Trámite
2do Trámite